ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 000437-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y GENIA TECNOLOGIA SAS

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO RANGEL LIZCANO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.844.283 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, según Resolución No. 02-017 del 13 de enero de 2020, Delegado para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 3 de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **LUIS ERNESTO CARDENAS MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.515.737 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de **GENIA TECNOLOGIA SAS,** NIT 900.276.304-3, Dirección en la Carrera 57 N. 11ª-50 BL H AP 501 en Cali, número telefónico 3936342, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que se efectuó informe de estudios y documentos previos donde se estipula que: Las Unidades Tecnológicas de Santander comprometidas con la calidad, han realizado inversiones en recursos físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de los procesos educativos que soportan el desarrollo de las actividades formativas de los diferentes programas académicos, por lo anterior la Entidad ha decidido Modernizar el centro de recursos bibliográficos, fortaleciendo sus colecciones bibliográficas, que garanticen un escenario más dinámico contando con un sistema de última tecnología para realizar un seguimiento electrónico de los libros con miras a prestar un mejor servicio a los programas académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander. Las Unidades Tecnológicas de Santander han detectado que existen dificultades en la prestación del servicio, debido a la falta de control del inventario del material bibliográfico, lo cual no permite búsqueda detallada ni personalizada, por lo que es necesario realizar una adecuación de la biblioteca, para prestar un mejor servicio e incentivar a los estudiantes de las UTS a utilizar el material bibliográfico. En virtud de lo anterior es necesario fortalecer sus colecciones bibliográficas en físico y virtual y además garantizar que se pueda acceder al material de manera directa por el estudiantado y se realicen las consultas requeridas, se hará uso de la tecnología y se incorporará al material bibliográfico un chip o Tags RFID integrado con software +Hardware + Suministro +Servicio integrado al sistema de catalogación de bibliotecas que comprende agilidad de inventarios, localización del material, seguridad, registro de uso interno, facilidad para el cliente como el auto-préstamo y auto-devolución. La ejecución del proyecto permitirá a la biblioteca llevar un mejor control de su material bibliográfico físico y a los estudiantes poder hacer las consultas de forma más rápida y según sus necesidades. Considerando que esta adquisición beneficiará a un estimado de 22.375 estudiantes activos en cualquiera de los ciclos de formación, presencial o programas virtuales, así como docentes y personal administrativo con vinculación laboral vigente, y egresados de cualquiera de los programas que ofrece las Unidades Tecnológicas de Santander. **2)** Que se efectuó por parte del delgado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00248 del 21 de enero de 2022. **4)** Que por tratarse de adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó proceso de selección abreviada subasta inversa 016-2021 mediante la modalidad de subasta electrónica. **5)** Que mediante resolución No. 02-993 de diciembre 21 de 2021, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 016-2021, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SOFTWARE Y SERVICIOS INTEGRADOS AL SISTEMA DE CATALOGACIÓN PARA EL CENTRO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DE LAS UTS, EN MARCO DEL PROYECTO 19-2021."** Y el cual cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($198.476.356,00) **6)** Que según lo establecido en el cronograma del proceso de selección el día 27 de diciembre de 2021, Se estableció la entrega de propuestas presentándose las siguientes: 1. VASQUEZ CARO Y CIA SAS 2. GENIA TECNOLOGIA SAS Y 3. PROXEL COLOMBIA SAS y que seguido de ello se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma Secop II. **7)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se realizó hasta el día 26 de enero de 2022 **8)** Que resultado de la evaluación de las propuestas, y luego de transcurrido el termino para subsanar la falta de requisitos habilitantes por parte de los proponentes no habilitados, del traslado de informe de evaluación, y de la respuesta a observaciones presentadas al mismo, se concluyó que el proponente 1. GENIA TECNOLOGIA SAS. Cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, siendo los únicos habilitados para continuar en el proceso de selección. **9)** Que el día 02 de febrero de 2022 a través de la plataforma secop II se dio apertura a la propuesta económica y una vez conocido el contenido de la propuesta, se verifico que el valor total promedio no superará el valor total promedio oficial de los pliegos de condiciones definitivos. **10)** Que el ordenador del gasto adjudico la selección abreviada subasta inversa No. 016-2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SOFTWARE Y SERVICIOS INTEGRADOS AL SISTEMA DE CATALOGACIÓN PARA EL CENTRO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DE LAS UTS, EN MARCO DEL PROYECTO 19-2021" Por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($198.476.355) IVA INCLUIDO de acuerdo a su propuesta presentada. **11)** Que mediante acto administrativo se adjudicó la selección abreviada subasta inversa No. 016-2021. **12)** Que por medio de acto administrativo el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a Olger yonatan cazaran Buitrago, Profesional universitario grado 6 o quien haga sus veces. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordados las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -**

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890 208 727 – 1

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 000437-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y GENIA TECNOLOGIA SAS

OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SOFTWARE Y SERVICIOS INTEGRADOS AL SISTEMA DE CATALOGACIÓN PARA EL CENTRO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DE LAS UTS, EN MARCO DEL PROYECTO 19-2021". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos, ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y que se relaciona a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	CANTIDAD	VALOR TOTAL (SIN IVA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	32111604 43231500 73171512	Sistema de seguridad y manejo de inventario, circulación y préstamo de biblioteca	Unidad	**Sistema de seguridad y manejo y inventario, circulación y prestado de biblioteca** -**Sistema de detección de eventos de seguridad** Incluye: 1 antena maestra 1 esclava Rango: Hasta 3.5m -**Sistema Conteo de personas** Incluye: 1 Cámara con+A1 video analítica 1 licencia (a perpetuidad) Cobertura 2m -**Equipo lector de escritorio RFID (usb)** -**Sistema portable de captura de datos** Incluye: 1 lector portable RFID con batería y su cargador integrado 1 tablet Android -**Sistema de AutoDevolución** Incluye: 1 mueble con pantalla táctil 1 CPU 1 lector RFID interno 1 impresora de tiquetes -**Tags RFID biblioteca (sin codificar)** (35.000) unidades -**Servicio de codificación de tags RFID (32.000)** **-Servicio de pegado de tags (32.000)** **-Implementación, integración, instalación, y capacitación sistema RFID** **-Implementación, integración, instalación y capacitación App Auto préstamo** **-Plataforma servicio anual de software** Incluye: Actualizaciones Mejoras y atención Remota de incidencias mediante mesa de ayuda **-Servicio (SAAS) anual de plataforma genia comunidad – App** Capacidad: 1000 préstamos mensuales **-Servicio anual soporte de equipos** Incluye: Atención de incidencias remota Soporte presencial nivel 1 a través de centro de servicio autorizado y 1 visita de mantenimiento prevet¿ntivo de equipos	1	$165.051.205	$196.410.934
2	43211701	Equipo lector de código de barras	Unidad	**Capacidad de decodificación: 1D:**	1	$1.735.648	$2.065.421

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 000437-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y GENIA TECNOLOGIA SAS

				UPC-A UPC-E EAN-8 EAN-13 Código 128 Código 39 Código 93 Código 11 Intercalado 2 de 5 Matriz 2 de 5 Estandar 2 de 5 Barra Coda, MSI Plessey RSS, etc. **2D:** Código QR, Matriz de datos, PDF417, Código azteca Maxicode, etc **Temperatura:** -20 ¿-50 ¿ (Trabajo) -40 ¿-70¿ (almacenamiento) **Prueba de caída:** 2,0m **Interfaz:** USB **Certificado:** CE FCC RoHS IP54 **Incluye soporte de escritorio** **Garantía:** 1 año			
TOTAL						**$166.786.853**	**$198.476.355**

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término dentro del cual el contratista se compromete a realizar la ejecución del objeto contratado, será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía, y expedición del registro presupuestal respectivo por parte de la entidad. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, el contrato tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($198.476.355) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO:** Dentro del valor total del presente contrato están incluidos la totalidad de los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Un único pago, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC..**PARAGRAFO:** Las UTS pagarán el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.- POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que tratan el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberá: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto**. 3.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. **5**. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 000437-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y GENIA TECNOLOGIA SAS

especificaciones técnicas señaladas. **6**. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. **7.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **8.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **10**. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. **11**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. **12**. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **14**. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas: 1.** El contratista deberá brindar Soporte técnico mediante servicio de asistencia telefónica para solución de dudas, consultas, asesoramiento y/o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software **2.** El contratista deberá suministrar Ayuda on-line brindando un Servicio de asistencia a través de correo electrónico. **3**. El contratista deberá prestar Servicio de asistencia remoto a través de conexión remota segura para solución de problemas relacionados con el Software y la configuración remota de hardware. **4**. El contratista deberá permitir el Acceso a plataforma de Help Desk: y asimismo Reportar incidencias y a tener visibilidad del proceso de resolución del caso. **5**. El contratista se compromete a realizar las Actualizaciones de versión: Nuevas versiones y/o actualizaciones del Software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones. **6**. Tiempo de respuesta: El tiempo de respuesta para las incidencias reportadas por los canales autorizados que se puedan presentar, se espera que sean atendidas a la mayor brevedad **7**. El contratista se compromete a prestar el servicio de plataforma en la nube el cual incluye actualizaciones y mejoras del software por un periodo de doce. **POR SU PARTE, LAS UTS,** se obliga a: **a)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **B)** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. **C)** Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre la ejecución del contrato. **D)** Pagar en forma oportuna, según disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del las UTS. PARÁGRAFO1: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

POLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Será responsabilidad de EL CONTRATISTA prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 000437-22 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y GENIA TECNOLOGIA SAS

en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** El contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por la mala calidad de los servicios prestados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro del plazo estipulado en las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. La interpretación del contrato se realizará haciendo uso de la potestad establecida en el artículo 15 de la Ley 80 de 1983. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co EL CONTRATISTA: Carrera 57 N. 11ª-50 BL H AP 501 en Bogotá o al correo electrónico luiscardenas@geniatecnologia.com , **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyecto aspectos jurídicos:
María Camila Pineda Rivera
Abogada UTS

Reviso aspectos jurídicos:
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica